

75790



Municipalidad Provincial de Talara

Tecnologías



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-07-2021-MPT

Talara, 23 de julio de 2021

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-07-2021-MPT de fecha 23 de julio de 2021, el Dictamen N° 001-07-2021-CGYPJ-MPT sobre la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de la Juventud en la Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo";

Que, el numeral 1.6 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel de gobierno local, regional y nacional. Asimismo, el artículo 5° de la referida norma prescribe "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional.

Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, con Informe N° 1174-12-2019-OPP-MPT de fecha 11 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que es procedente la creación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara, considerando que el financiamiento proyectado se implementará de manera progresiva, sujeta a la disponibilidad presupuestal posterior a un año de aprobada la ordenanza;

Que, con Informe N° 532-07-2021-OPP-MPT de fecha 13 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la entidad no tiene capacidad presupuestal ni financiera para la generación de nuevas plazas y la contratación de personal; sin embargo precisa que debe coordinarse con la Unidad de Recursos Humanos para disponer el desplazamiento de servidores municipales para que realicen las funciones de secretaría y de técnico administrativo II con el propósito de maximizar las funciones del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara;





Municipalidad Provincial de Talara

Que, con Dictamen N° 001-07-2021-CGYPJ-MPT de fecha 14 de julio de 2021, la Comisión de Promoción del Desarrollo Juvenil propone al pleno del Concejo Provincial se apruebe la Ordenanza Municipal que crea el Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara, considerando que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo y en la coordinación de los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Estando a las consideraciones expuestas, y conforme a las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipales, el pleno del Concejo Provincial por unanimidad aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE TALARA¹

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara, la misma que cuenta con dieciocho (18) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cinco (5) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara, respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ABOG. JUAN F. LA TORRACA CAPUNAY
Secretario General



ING. JOSE A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

- C.c.
- GM
- OAJ
- OPP
- OAI
- GDIIE
- SGDCJ
- U. Log
- UITC
- Ofic. Reg.
- SG/Archivo.

¹ Ordenanza Municipal cuyo texto íntegro forma parte del proyecto de norma aprobado con Dictamen N° 001-07-2021-CGYPJ-MPT de la Comisión de Promoción del Desarrollo Juvenil. La Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica proceden al visado de acuerdo a su contenido, aun con las observaciones no subsanadas por la Comisión.



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE TALARA

Artículo Primero.- CRÉASE el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara, en adelante COPROJU, como un órgano adscrito de la Municipalidad Provincial de Talara, y como una instancia de consulta, coordinación, concertación, diálogo y representación entre la juventud y el gobierno local de Talara, que propicia, promueve, coordina y articula las políticas de juventudes entre el Estado y la sociedad, con énfasis en el cultivo de valores éticos y morales, principios de solidaridad, respeto y responsabilidad mediante la participación efectiva en el proceso de desarrollo local, regional y nacional. Responsable de proponer políticas públicas en materia de juventud ante las correspondientes instancias gubernamentales con la finalidad de lograr el desarrollo integral de la Juventud.

Artículo Segundo. - De los Principios

El Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara se rige por los siguientes principios:

- Principio de Autonomía.
- Principio de Participación y Asociación.
- Principio de Democracia Interna.
- Principio de Diversificación Cultural.
- Principio de Justicia Social.
- Principio de Igualdad.

Artículo Tercero. - Atribuciones del COPROJU

El Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara tiene las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar, formular, implementar, monitorear y evaluar las acciones del gobierno local con respecto a la política de juventud que implemente.
- b) Informar al Alcalde, Pleno del Concejo Municipal y a la Sociedad Civil, por intermedio del representante del Consejo Provincial de la Juventud, los resultados y el cumplimiento de las políticas y planes aprobados e implementados.
- c) Coordinar con las instituciones públicas y privadas involucradas en la implementación de las políticas públicas sobre la juventud para fortalecer alianzas estratégicas para lograr alcanzar las metas y los objetivos trazados.
- d) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y además propuestas viables presentadas por las organizaciones juveniles ante la instancia del gobierno local y las organizaciones privadas, de modo que se inserten en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para que puedan contar con la aprobación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
Apoyar a diseñar, implementar, monitorear y evaluar el plan estratégico del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia Talara.
- e) Apoyar a las y los jóvenes en la formulación de proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales.
- f) Apoyar en la elaboración y propuesta de ordenanzas, directivas y reglamentos concertados en materia de juventudes.
- g) Apoyar en la elaboración y ejecución del plan operativo de juventudes y controlar el cumplimiento de las metas trazadas, en coordinación con las organizaciones, asociaciones juveniles e instituciones locales afines.
- h) Rendir cuenta de la gestión de los dos años en ejercicio, mediante encuentros provinciales o regionales en los que participen en las redes juveniles.
- i) Organizar y fomentar congresos juveniles.
- j) Convocar a las Organizaciones Juveniles.
- k) Promover y fomentar la creación de Organizaciones Juveniles con las formalidades de ley.
- l) Coordinar con el Consejo Regional de Juventud (COREJU), y Secretaría Nacional de Juventudes (SENAJU) alianzas estratégicas para el desarrollo de capacitaciones, foros, eventos, proyectos y actividades en favor de la población juvenil.
- m) Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Provincial de Talara y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- n) Elaboración de sus propios estatutos.
- o) Fomentar la creación y acompañar el desarrollo de los Consejos Distritales de Juventudes.
- p) Promover el derecho de la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática inclusiva y descentralizada de la provincia de Talara.
- q) Otras que por su naturaleza afín tengan que desarrollarlas en coordinación con la Secretaría Técnica del Programa de Jóvenes.



[Handwritten signature]



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo Cuarto. - Miembros del COPROJU

El Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara estará conformado por diecisiete (17) miembros; se aplicará la paridad de género en su conformación, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Un/a representante de cada Municipalidad Distrital.
- Un/a representante de las Organizaciones Juveniles.
- Un representante de los Alcaldes Escolares de los Centros Educativos.
- Una representante de las Alcaldesas Escolares de los Centros Educativos.
- Un/a representante de los Grupos Parroquiales.
- Un/a representante de las Personas con Discapacidad.
- Un/a representante del sector Educación.
- Un/a representante del sector Trabajo y Promoción de Empleo.
- Un/a representante del sector Salud.
- Un/a representante de las Universidades Públicas o Privadas.
- Un/a representante de los Institutos de Educación Superior.
- Un/a representante de los Clubes Deportivos.

Artículo Quinto. - Requisitos de los Representantes

Los representantes a que se refiere el artículo anterior deben tener una edad obligatoria comprendida entre los 15 y 29 años de edad conforme a ley, con excepción de los Alcaldes o Alcaldesas escolares que pueden estar por debajo de la edad mínima requerida.

Artículo Sexto. - Creación del Fondo

Créase el "Fondo de Promoción y Organización de la Juventud" para reforzar el funcionamiento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara, incorporándose anualmente en el Presupuesto Institucional, la asignación por un monto no menor a diez (10) UIT de las transferencias de fondo de compensación municipal (FONCOMUN), impuestos municipales, recursos directamente recaudados o renta de aduanas.

Artículo Séptimo. - Disposición de Acciones

Disponer a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto tomar las providencias del caso, a fin de asegurar las acciones que atiendan los requerimientos económicos y logísticos que permitan dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por la presente Ordenanza, asignado a la partida económica correspondiente.

Artículo Octavo. - De la Sede

La sede del COPROJU - Talara se ubica en la "Casa de la Juventud" de la Municipalidad Provincial de Talara con domicilio legal en la Urbanización María Auxiliadora S/N - Talara Alta.

Artículo Noveno. - Estructura Orgánica del COPROJU

El COPROJU adoptará la siguiente estructura orgánica:

a) Plenario del COPROJU:

Es la máxima autoridad de decisión deliberativa y resolutive del COPROJU, y sus acuerdos representan la voluntad colectiva que congrega a todas las instituciones miembros siendo de obligatorio cumplimiento. Aprueban los lineamientos relacionados al accionar, promoción, funcionamiento, equipamiento, organización y fortalecimiento del COPROJU.

b) Presidencia del COPROJU:

Es el que conduce, representa y coordina la organización, funcionamiento y fortalecimiento del COPROJU. La presidencia es asumida por un representante joven, es elegido mediante un Encuentro Provincial de Juventudes por los participantes de las organizaciones juveniles de la sociedad civil y los otros estamentos de las juventudes en elecciones libres, este deberá ser acreditado mediante resolución de alcaldía, quien deberá ser un o una joven de entre 15 a 29 años de edad, se regirá por el reglamento que enmarcará las funciones del COPROJU y supletoriamente por la Ley N° 27802, y las normas vigentes y/o que se promulguen en materia juvenil tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- b. Representar el Consejo ante los entes públicos y privados.
- c. Coordinar la organización, funcionamiento y fortalecimiento del Consejo.
- d. Aprobar la incorporación de las nuevas instituciones.
- e. Las demás que se reglamenten.



Municipalidad Provincial de Talara

c) Comité Técnico Ejecutivo:

Constituye un equipo de asesoramiento especializado, debe ser designado, reconocido o acreditado por la Resolución de Gerencia Municipal, está conformado por representantes de las organizaciones de jóvenes miembros del COPROJU, representantes de los órganos del gobierno provincial que tienen mayor incidencia en la implementación de las políticas de juventudes y representantes de cada una de las municipalidades distritales de acuerdo a su jurisdicción, el comité es presidido por la presidencia del COPROJU.

Los representantes de las organizaciones de jóvenes miembros del COPROJU y representantes de las municipalidades distritales deben ser jóvenes entre 15 a 29 años de edad y su designación debe darse en las organizaciones juveniles con resoluciones administrativas y en los municipios con resolución de alcaldía, en el cumplimiento de paridad de género.

d) Secretaría Técnica:

La Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes a través del Programa de Jóvenes actuará como Secretaría Técnica y desarrollará sus funciones en la "Casa de la Juventud", infraestructura que se encuentra desconcentrada de esta Subgerencia, pero que de acuerdo con los documentos de gestión como es el ROF y MOF depende funcionalmente de esta unidad orgánica. Para tal efecto, designará a un(a) responsable para que se haga cargo de esta, y tiene entre sus funciones:

- a. Recepcionar, clasificar, archivar, registrar y tramitar la documentación administrativa del Programa de Jóvenes.
- b. Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de juventud.
- c. Dirigir y asesorar en las organizaciones y funcionamiento del Consejo Provincial de la Juventud de la provincia de Talara.
- d. Absolver consultas relativas relacionadas con el campo de su competencia.
- e. Revisar y analizar documentos administrativos y elaborar los informes respectivos.
- f. Estudiar expedientes técnicos y emitir informes preliminares.
- g. Apoyar a la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes a dirigir y administrar las actividades técnico - administrativo del área.
- h. Promover y apoyar la iniciativa y actividades que propicien la participación de los jóvenes en la vida política, social, cultural y económica de la provincia.
- i. Fomentar la programación de actividades culturales y artísticas juveniles a través del Programa de Jóvenes de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes.
- j. Promover ante la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes los programas, normas, estrategias, proyectos, servicios y actividades orientadas a la participación, protagonismo y desarrollo integral de la juventud.
- k. Promover la formulación, ejecución y supervisión del Plan Operativo Institucional del Programa de Jóvenes.
- l. Llevar un registro detallado y actualizado de organizaciones juveniles de la provincia de Talara, así como su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
- m. Utilizar el correo institucional como herramienta de coordinación y gestión.
- n. Cumplir otras funciones afines con la naturaleza del cargo que se le asigne a la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes.
- o. Las demás que se reglamenten.

e) Comisiones de Trabajo:

Son instancias que están conformadas por los representantes de los miembros del COPROJU, funcionan de acuerdo con las temáticas priorizadas por las juventudes de la provincia de Talara y se organizan de acuerdo con los objetivos del COPROJU. Así mismo, se generan de acuerdo con la necesidad de los jóvenes, puedan incorporarse representantes de instituciones que no son miembros plenos del COPROJU, siempre y cuando coadyuven en brindar aportes técnicos a la propuesta que formulen las comisiones.

Artículo Décimo. - El Periodo del COPROJU

Todos los cargos o instancias del COPROJU, son de elección democrática será por el periodo de mandato de dos (02) años desarrollando funciones ad honorem, culminado su ejercicio, la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes llevará a cabo el proceso de elección para un nuevo periodo, salvo el cargo de la Secretaría Técnica, que es el que corresponde al personal responsable llamado Técnico Administrativo II que delega o asigna la Subgerencia.





Municipalidad Provincial de Talara

Artículo Décimo Primero. - Gestión del COPROJU

La Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes a través del Programa de Jóvenes es la responsable de la gestión de dicho órgano consultivo en los aspectos siguientes:

- Participación de los y las jóvenes representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como de los representantes del Estado, con criterios de equidad de género e inclusión y territorialidad.
- Adecuada organización y eficiente funcionamiento del COPROJU.
- Instrumentos de la gestión del COPROJU: Reglamento Interno, Plan Operativo Institucional, Plan de Comunicación.
- Fortalecimiento de los miembros del COPROJU, en especial de los y las jóvenes representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para la concertación en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de las y los jóvenes.

Artículo Décimo Segundo. - Congreso Provincial de la Juventud

Institucionalizar el Congreso Provincial de la Juventud, el cual se realizará en el mes de septiembre de cada año, donde participarán con paridad de género los representantes de las organizaciones juveniles del ámbito local y provincial, así como los representantes de las instituciones del gobierno regional y gobierno local y de los programas del gobierno nacional con incidencia en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas orientadas para el desarrollo integral de la juventud de la Provincia de Talara. El Congreso se desarrollará anualmente, bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes.

Artículo Décimo Tercero. - Instituciones que conforman el Congreso

Son miembros participantes del Congreso Provincial de la Juventud los representantes de las Instituciones del Estado y de la Sociedad Civil ubicados en el ámbito de la provincia de Talara, siendo su participación institucional conforme se detalla a continuación:

a) Instituciones del Estado

- Gerencia de Desarrollo Humano y Económico de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Subgerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Municipalidades Distritales.
- Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, sede Talara.
- Centro de Emergencias Mujer, sede Talara.
- Oficina Zonal de Trabajo y Promoción de Empleo, sede Talara.
- Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo, sede Talara.
- Oficina Zonal de Producción de Talara.
- Universidad Nacional de Piura - Filial Talara.
- Instituto Superior Tecnológico y Pedagógico Público.
- Entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, relacionados al desarrollo de los y las Jóvenes.



b) Instituciones de la Sociedad Civil

- Organizaciones Distritales de Jóvenes, dos por distrito.
- Partidos y/o Movimiento Político.
- Gremio de Pescadores Artesanales de la Provincia de Talara, representantes Juveniles.
- Colegios Profesionales.
- Cámaras de Comercio e Industrias de Talara.
- Organismos No Gubernamentales de desarrollo afines.
- Medios de Comunicación.
- Universidades Privadas.
- Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Privados.
- Organizaciones Deportivas.
- Instituciones de la Sociedad Civil, relacionados al desarrollo de las y los jóvenes.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo Décimo Cuarto. - Objetivos del COPROJU

Objetivo General. -

El Consejo Provincial de la Juventud - COPROJU, tiene como objetivo general impulsar concertadamente la formulación, implementación, seguimiento y evaluación intergubernamental e intersectorial, de las políticas de juventudes, promoviendo la inclusión y participación de las y los jóvenes en el tema de gobernabilidad y desarrollo provincial.

Objetivos Específicos. -

Son objetivos específicos del COPROJU:

- Concertar entre el Estado y la Sociedad Civil, la formulación e implementación coordinada y participativa de las políticas provinciales de juventudes más convenientes, para el desarrollo integral de la juventud.
- Realizar el seguimiento a la implementación de las políticas provinciales en materia de juventudes, evaluando sus avances, proponiendo mejoras en sus procesos de gestión, e informar a los órganos competentes sobre el estado de dichas políticas.
- Impulsar la vigilancia ciudadana en la implementación de las políticas provinciales en materia de juventud fortaleciendo las capacidades de los y las jóvenes en el proceso de vigilancia.
- Promover la participación de las organizaciones de jóvenes en el proceso de participación y concertación del desarrollo provincial.
- Coordinar, articular y canalizar los planes estratégicos, programas, proyectos, estrategias, iniciativas y demás propuestas, presentadas por las organizaciones de la juventud con la instancia del gobierno correspondiente y las organizaciones privadas, de modo que se inserten en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para que puedan contar con la aprobación de la Unidad de Programación e Inversiones.
- Desarrollar y promover estudios e investigaciones, programas de capacitaciones, resocialización y reinserción de los grupos de jóvenes en riesgo social y abandono.
- Otras que por su naturaleza a fines tengan que desarrollarlas en coordinación con la Secretaría Técnica de Programas de Jóvenes.

Artículo Décimo Quinto. - Consejos Distritales de la Juventud

Los Consejos Distritales de la Juventud de cada distrito de la provincia de Talara son organismos de representación, concertación y participación democrática de la juventud de los distritos, así como instancias validas de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital a la que pertenecen, y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud; están conformadas por jóvenes de entre 15 a 29 años de edad con domicilio real en el distrito.

Artículo Décimo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes de esta Municipalidad, la supervisión, planificación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Séptimo. - DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 07-06-2015-MPT de fecha dieciocho de junio del dos mil quince, así como las demás normas complementarias, modificatorias y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Octavo. - Publicación y Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las autoridades y/o funcionarios jóvenes deberán presentar la Resolución Administrativa emitida bajo un proceso electoral interno de su organización, que acredite su designación o elección para conformar el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara, como miembro hábil parte del Comité Técnico Ejecutivo, en el cual será reconocido posteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal.

SEGUNDA. - Se contemplará en el Reglamento Interno del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara, otras instancias que comprenden los fines del desarrollo integral para la juventud como son las siguientes:

- El Comité de Coordinación Juvenil.
- La Comisión Provincial de la Juventud.



Municipalidad Provincial de Talara

- La Instancia o Consejo de Participación de la Juventud.
- Comisiones Especiales de Trabajo.
- Red Provincial de Participación de la Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones necesarias según la facultad contenida en el literal i) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad para incorporar en el CAP y MOF de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes a:

- Una servidora municipal para que se realice funciones en la Casa de la Juventud como Secretaria.
- Un Técnico Administrativo II, para que se maximice en las funciones en el Programa de Jóvenes en dos turnos.

SEGUNDA. - La elaboración del Reglamento Interno será propuesto por el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara en coordinación con la Secretaría Técnica del Programa de Jóvenes de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, o por quien presenta esta iniciativa legislativa con un plazo de 120 días hábiles contados a partir de su instalación, el mismo que deberá ser presentado mediante Ordenanza Municipal.

TERCERA. - El Artículo Sexto de la presente Ordenanza entrará en vigencia el próximo año fiscal, una vez aprobada la presente ordenanza, disponiéndose la efectiva cobertura presupuestal de la asignación.

CUARTA. - Establecer que el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Talara -COPROJU, se incorpore a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Talara de acuerdo con el ROF, MOF y CAP como un órgano de consulta que dependerá de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes.

QUINTA. - Los señores regidores miembros de la Comisión de Promoción del Desarrollo Juvenil, sólo serán los veedores del proceso de instalación del COPROJU, y podrán dictaminar temas de interés en materia juvenil de acuerdo con el artículo 95° del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme a la Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT.



Municipalidad Provincial de Talara
Ing. José A. Vignara Infante
ALCALDE PROVINCIAL